



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-01249

**Asunto:** requiere nuevamente

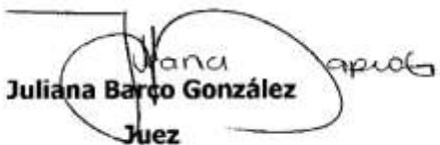
Se incorpora al expediente el memorial presentado por el centro de conciliación en Derecho "Corporativos" mediante el cual pretende tener por subsanado el requerimiento en auto del 19 de septiembre de 2023 (Cfr. Archivo 6°).

Sin embargo, el Juzgado no puede tener por subsanado lo solicitado en la medida que el expediente remitido continúa estando incompleto. Al respecto, se destaca que conforme con el indicie remitido (Cfr. Pág. 2, archivo 6) el expediente cuanta con 179 páginas, y el documento presentado solo tiene 121 (Cfr. Archivo 6°). Se precisa, el expediente remitido, tampoco cuenta con el acta de audiencia de fracaso de negociación de deudas.

En ese orden de ideas, se ordena al centro de conciliación que en el término de **05 días siguientes** a la notificación por estados del presente auto se sirva presentar al Despacho la totalidad del expediente de negociación de deudas de la señora Alicia Sofía Olmos de la Cruz, debidamente foliado, rotulado, organizado de forma cronológica, y acompañado de sus correspondientes constancias y oficio de remisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al artículo 559 del Código General del Proceso, ante el fracaso de la negociación de deudas, el conciliador debe remitir al Juez Civil de conocimiento la totalidad de las diligencias.

En el evento de que el expediente no sea remitido dentro del aludido termino, se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura informando dicha situación con el fin de que se adopten las medidas pertinentes. Además, se le solicita que junto con el memorial aporte copia de su cédula de ciudadanía para verificar su calidad, pues no hay prueba de que el correo del que proviene la solicitud en realidad le pertenece.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_15\_ nov de 2023, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00  
a.m.

Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65048aa22b276e1f81370c3696596d6927d7b05f4b41b839cf161951fe99da4e**

Documento generado en 14/11/2023 02:58:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**